



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 26.

Muy urgente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, en los cuales existen Establecimientos de beneficencia, me remitirán precisamente á vuelta de correo, bajo la multa de 500 rs. de irremisible exacción, por la urgencia del servicio, las noticias siguientes:

Un estado que comprenda el número de empleados de toda clase, desde Director ó Administrador hasta el último dependiente, que haya en cada uno de los Establecimientos de su respectivo pueblo, espresando sus nombres y la denominación del destino ó plaza que sirve cada uno.

Otro estado de los empleados y dependientes que gozan del beneficio de ración ó media ración en cada Establecimiento, espresando en qué consiste ésta, cual es su coste anual, y los nombres de los sujetos que la reciben; consignando además cuantos tienen habitación gratuita, desde qué época y por qué razón se da semejante obvención.

Y por último una relación nominal de cuantas personas perciban, por cualquier concepto que sea, haber, obvención ó emolumento de los fondos de beneficencia.

Me prometo del cielo de los Sres. Alcaldes que ninguno dará lugar á la imposición de la pena con que quedan conminados. Logroño 7 de Febrero de 1854.—El Gobernador, *Manuel Luñs del Corral.*

Pueblos donde existen establecimientos de Beneficencia.

Haro	Cenicero.
Calahorra.	Rincon de Soto.
Santo Domingo.	Canillas.
Ausejo.	Ribafranca.
Navarrete.	Cellorigo.
Grañón.	Villar de Torre.
Arnedo.	Bañares.
Foncea.	Cúzcurrita.
Soto.	Ormillá.
Alfaro.	Azofra.
San Asensio.	Bergasa.
Sotés.	Alésanco.
Torrecilla de Cameros.	Enciso.
Tormantos.	Sajazarra.
Anguiano.	Igea.
Cervera.	Fuenmayor.
Ezcaray.	Lárdero.
Santurde.	Nágera.
Valgañón.	Santurdejo.
Pedroso.	Briones.
Villanueva de Cameros.	

En la Gaceta de Madrid se han insertado las disposiciones siguientes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA: Procedentes del indulto cuadregesimal, cuando corría á cargo de la antigua Comisaría general de Cruzada, existen en este Ministerio algunas cantidades que, destinadas originariamente á obras de piedad y beneficencia, según el prudente arbitrio de los Comisarios, fueron reservadas después para asegurar las pensiones concedidas en aquella época y los débitos atrasados. Unos y otras se hallan ya suficientemente garantidos, quedando todavía un sobrante que debe aplicarse al objeto benéfico de la concesión. En esta distribución el Gobierno reasume hoy las facultades que por delegación ejercía el Comisario general de Cruzada, y le es potestativo proponer á V. M. lo que considere conveniente.

Entre las clases pasivas, cuyos individuos deben á V. M. un alivio notable en su desgraciada suerte, hay una á la cual, por una fatalidad que constantemente la ha perseguido, apenas han tocado estos beneficios, hallándose hoy postergada y percibiendo solo cuatro pagas al año, cuando las restantes cobran por completo. Esta clase es la de las viudas y huérfanos de los Jueces de primera instancia, cuyos incesantes clamores conmueven diariamente el corazón del Consejero de la Corona que tiene la honra de dirigirse á V. M., y excusa repetirlos en su presencia por no afligir su Real ánimo.

Nada es más propio de la notoria clemencia de V. M. que enjugar las lágrimas del desvalido. En esta confianza, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten para igualar esta clase postergada, con las demás del Estado, y que desaparezca la irregularidad á que la han traído el origen y sucesiva decadencia de sus fondos, separados hasta el día del Tesoro, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto que atraerá otra vez más sobre V. M. las bendiciones de multitud de familias desgraciadas.

Madrid 31 de Diciembre de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—EL MARQUÉS DE GERONA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en mandar que de los fondos que hoy existen en la Caja central de la Ordenación general de pagos del indicado Ministerio, procedentes del indulto cuadregesimal, se satisfaga una mensualidad por vía de socorro á las viudas y huérfanos correspondientes al monte pío de Jueces de primera instancia; reservándome suplir de Mi Tesoro particular cualquiera cantidad, si faltare, para completarla.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente, esta direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente que debe construirse en el término de Rincon de Soto, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 1.205,694.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pamplona ante el Gobernador de Navarra, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 25 de Enero de 1854.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente de Rincon de Soto sobre el rio Ebro, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Logroño 6 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUM. 27.

Administracion local.—Negociado 5.º Presupuestos.

En el repartimiento girado por este Gobierno de provincia entre los pueblos de la misma, para atender á la manutencion de los presos pobres y demas gastos de las cárceles cabeza de partido en todo el corriente año, ha correspondido á cada uno de aquellos, el cupo que se señala á continuacion, del cual entregarán inmediatamente al Depositario de dichos fondos lo correspondiente al primer trimestre, cuidando de hacer los pagos en lo sucesivo por trimestres adelantados. Logroño 31 de Enero de 1854.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

Repartimiento para gastos del Juzgado de Alfaro.

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	mrs.
Aldanueva de Ebro.	484	2420	»
Alfaro.	985	4925	»
Rincon de Soto.	258	1290	«
	1727	8635	»

Repartimiento para gastos del Juzgado de Arnedo.

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
Arnedillo	172		
Santa Eulalia Somera.	18	190	961
Arnedo		784	3966
Bergasa		104	526
Bergasillas		41	207
Carbonera		35	177
Corera		196	991
Enciso.	250		
Escurquilla	18		
Las Ruedas.	31	318	1608
Valdevigas	19		
Herce.		161	814
Munilla	329		
Antoñanzas	10		
Perolasco.	39	432	2185
San Vicente	54		
Ocon	42		
Aldealobos	20		
Galilea	65		
Los Molinos	42		
Oteruelo.	15	282	1426
Pipaona	58		
Ruedas	22		
Santa Lucia	40		
Poyales	19		
Garranzo.	41		
Navalsaz	45	126	637
Villar de Enciso.	21		
Prejano		219	1107
Quel		385	1908
Redal		119	602
Robres	20		
Buzarra	7		
Dehesillas.	4		
Oliban	6	62	313
San Vicente	12		
Baltrujal	13		
Santa Eulalia Bajera		51	258
Tudelilla		202	1021
Turruncun.		56	283
Villar (El de Arnedo.)		164	829
Villarroya.		56	283
Zarzosa		80	404
		4063	20514
			10

Repartimiento para gastos del Juzgado de Calahorra.

Alcanadre	259	1261	20
Ausejo	546	2753	22
Autol	605	2953	28
Calahorra.	1334		
Barrio de Murillo	3	1337	6494
Pradejon		180	858
		2927	14322
			6

Repartimiento para gastos del Juzgado de Cervera.

Aguilar del rio Alhama.	208	287	1401	8
Inestrillas	79			
Cervera	758	831	4057	8
Rincon de Olivado	73			
Cornago	269			
Valdeperillo	51	320	1562	12
Gravalos		334	1142	16
Igea		390	1904	4
Muro de Aguas	114			
Ambas Aguas.	25	139	678	21
Navajun		45	219	24
Valdemadera		91	443	14
		2337	11409	5

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
<i>Repartimiento para gastos del Juzgado de Haro.</i>			
Abalos.		444	32
Angunciana.	101	406	16
Oreca.	5	119	"
Brñas.		843	6
Briones.		253	26
Casalareina.		97	14
Castañares de Rioja.		54	12
Cellorigo.		62	10
Cihuri.		277	20
Cuzcurrita.		52	26
Cuzcurritilla.			
Foncea.	109	411	2
Arzefoncea.	2		
Fonzaleche.	81	108	24
Villaseca.	27	36	8
Galbarruli.		51	"
Gimileo.		1465	12
Haro.		44	6
Ochanduri.		185	32
Ollauri.		64	18
Ribas.		79	10
Rodezno.		96	10
Sajazarra.		385	10
San Asensio.			
San Vicente de la Sonsierra.	613	637	32
Peciña.	22 1/2		
Caserio de Parqua.	1 1/2	91	24
Tirgo.		246	32
Treviana.		52	4
Villalba.		120	4
Zarratón.			
		5757	17852
			16

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
<i>Repartimiento para gastos del Juzgado de Logroño.</i>			
Agoncillo.		411	666
Albelda.		205	230
Alberite.		162	972
Arrubal.		34	204
Cenicero.		420	2520
Clavijo.		88	528
Collado.	26		
Bucesta.	6		
Reynares.	11	74	444
Santa Cecilia.	24		
Santa Marina.	7		
Daroca.		33	98
Entrena.		178	1068
Fuenmayor.		530	3180
Hornos.		44	264
Jubera.	38		
San Bartolomé.	13		
San Martín.	9	92	552
Santa Engracia.	32		
Lagunilla.	160	240	1440
Ventas Blancas.	80		
Lardero.		242	1452
Leza de Rio Leza.		60	360
Logroño.	1869		
Cortijo (El).	90	1997	11982
Varea.	38		
Murillo de Rio Leza.		309	1854
Medrano.		83	498
Nalda.	304		
Islallana.	75	379	2274
Navarrete.		464	2784
Ribaflecha.		336	2016
Sojuela.		56	336
Sorzano.		103	618
Sotés.		90	540
		6330	37980

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
<i>Suma anterior....</i>			
	6330	37980	
Torremontalvo.	23	32	192
Somalo.	9		
Viguera.	300	523	1958
Castañares de las Cuevas.	9 1/2		
Panzares.	15 1/2	252	1392
Villamediana.			
Zenzano.	22	33	198
Villanneva de S. Prudencio.	11		
		6950	41700

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
<i>Repartimiento para los gastos del Juzgado de Nájera.</i>			
Alesanco.	264	1351	2
Aleson.	45	230	10
Anguiano.	293	1499	16
Arenzana de Abajo.	114	583	14
Arenzana de Arriba.	45	250	10
Azofra.	84	429	30
Badaran.	195	997	32
Baños de Rio Tovia.	150	665	10
Berceo.	104	532	8
Bezares.	38	194	16
Bobadilla.	31	158	22
Brieva.	102	522	"
Camprovin.	93	475	22
Canales.	178	910	32
Canillas.	49	250	26
Cañas.	42	214	32
Cárdenas.	56	62	317
Mahave.	6		
Castroviejo.		38	194
Cordovin.		33	168
Hormilla.		92	470
Hormilleja.		41	209
Huericanos.		176	900
Ledesma.		35	174
Manjarres.		46	146
Mansilla.		108	552
Matute.		156	798
Nájera.		660	3377
Pedroso.		210	1074
S. Millan de la Cogolla.	146		
Estollo.	70		
El Río.	40	280	1432
San Andrés.	24		
Santa Coloma.		110	566
Tobia.		34	174
Torreçilla sobre Alesanco.		62	317
Tricio.		99	506
Uruñuela.		127	649
Ventosa.		150	767
Ventrosa.		110	566
Villar (el de Torre).		88	450
Villarejo.		32	162
Villavelayo.		56	286
Villaverde.		42	214
Viniestra de Abajo.		120	614
Viniestra de Arriba.		100	511
		4874	24856
			8

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
<i>Repartimiento para gastos del Juzgado de Sto. Domingo.</i>			
Bañares.	136	232	"
Baños de Rioja.	62	104	20
Cidamon.	22	31	52
Negueruela.	9		
Poyales.	31	53	90
Morales.	22		
Cirueña.	38	50	85
Ciriñuela.	12		
		332	565
			6

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
<i>Suma anterior.</i>			
Ezcaray.	609	532	565
Altuzarra.			6
Ayabarrena.			
Azarrulla.	12		
Bonicaparra.			
Espúrgaña.			
Lozalaya.			
Posada.	26	754	1286
San Anton.	18		8
San Juan.			
Turza.	27		
Vadanta.	15		
Gilbarrena.	20		
Zaldierna.	29		
Grañon.		251	428
Hervias.		64	109
Herremelluri.	81		6
Velasco.	10	91	155
Leiba.		126	214
Manzanares.	22		32
Gallinoro de Rioja.	12	54	78
Ojacastro.	111		
Almunarcia.	20		
Arbiza.	16		
Escarza.	5		
San Asensio los cantos.	6	177	301
Tondeluna.	5		32
Oyarra.	5		
Ulizarra.	8		
Zabarrulla.	3		
Pazuengos.	25		
Ollora.	16	46	78
Villanneva.	7		6
San Millan de Yecora.		53	56
Santo Domingo de la Calzada.		797	1359
San Torcuato.		54	92
San Turde.		107	182
San Turdejo.		106	180
Tormantos.		100	170
Valgañon.	64		2
Anguta.	11	75	127
Villalobar.		54	78
Villartaquintana.	84		
Quintanar de Rioja.	51	115	196
Zorraquin.		56	61
			14
	3332	5722	

Repartimiento para gastos del Juzgado de Torrecilla de Cameros.

Ajamil.	43	154	2
Aldeanueva de Cameros	33	102	30
Almarza.	55		
Rivavellosa.	4	59	183
Cabezón de Cameros		32	99
Gallinero de Cameros		31	96
Hornillos.	37		22
Valdeosera.	11		
Hortigosa.	177	276	850
Cirujales del Rio.	4		26
Molinos (Los).	17		
Peña los cintos.	30		
Jalon.		32	99
Laguna de Cameros.		75	253
La Santa.	15		28
La Monja.	11	40	124
Rivamaguiño.	14		24
Luezas.		51	96
Lumbreras.	159		22
Horcajo.	17		
Hoyo.	7	163	508
Pajares.	45		6
San Andrés.	55		
	815	2531	6

PUEBLOS.	Vecinos.	Reales.	Mrs.
<i>Suma anterior.</i>	815	2531	6
Montalvo de Cameros		30	93
Muro de Cameros		44	137
Nestares		46	143
Nieva de Cameros	102		16
Monte-Mediano	33	135	420
Pinillos		53	102
Pradillo		45	140
Rasillo (el)		80	249
Rabanera.		52	164
San Roman	70		4
Abellaneda.	12		
Badillos	29	122	380
Velilla.	11		12
Santa Maria de Cameros		31	96
Soto	479		22
Treguajantes.	70	549	1711
Terroba		32	96
Torrecilla de Cameros		455	1418
Torre de Cameros		44	137
Torremuña	59		6
Larriba	35	74	230
Trevijano.		117	364
Villanueva de Cameros.	48		26
Oyos.	6	54	168
Villoslada.		272	848
		2970	9415
			26

ANUNCIO.

Subasta de las obras de un trozo del camino vecinal de primer orden de Soto de Cameros.

El dia 2 de Marzo á las 12 en punto, tendrá lugar la adjudicacion de las obras del trozo de un camino vecinal de primer orden, comprendidas entre Leza y Rivaflecha.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital bajo mi presidencia en el local que ocupa el Gobierno de provincia, y en la villa de Soto en la sala consistorial ante la Junta Inspectora de los caminos vecinales de aquel partido, hallándose desde hoy de manifiesto en el primer punto las condiciones facultativas y económicas, y el presupuesto que asciende á 191.145 reales vellon.

Las proposiciones se presentarán precisamente en la primera media hora en pliegos cerrados estendidos con arreglo al adjunto modelo, y se abrirán á las doce y media en punto.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, si son las mas beneficiosas se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en el mismo acto, que durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales terminará cuando el Presidente lo disponga apercibiéndolo antes por tres veces. Si la igualdad fuese entre la proposicion que resulte mas ventajosa en esta capital y otra ú otras presentadas en Soto la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto el dia que se señale y anuncie con la necesaria anticipacion; y en uno y otro caso será admisible toda mejora no bajando de cien reales.

No será admisible la proposicion que escenda del valor del presupuesto, ni la que no vaya acompañada de la carta de pago de la Tesoreria de Hacienda Pública de esta provincia que acredite haberse consignado en ella 9500 reales en dinero ó en acciones de caminos de las procedentes de la Direccion general de obras públicas, y el sugeto á cuyo favor que de el remate aumentará el depósito hasta un veinte-avo de la cantidad por que le sea adjudicada. Logroño 2 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

Modelo que se cita.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Febrero de 1854 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del camino vecinal de primer orden comprendidas entre Leza y Rivaflecha se compromete á tomar á su cargo la espresada construccion con arreglo á las espresadas condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga.)

Fecha y firma del proponente.
LOGROÑO IMP. Y LIB. DE D. DOMINGO RUIZ.